



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2017

ACTORES: C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA Y OTRO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA MORENA.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora los oficios TEEA-OP-042/2018 y TEEA-OP-048/2018 que suscribe el Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal y a los que acompaña la documentación que en los mismos describe.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 313, 354 y 360 del Código Electoral del Estado, así como 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **SE TIENE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL CEN¹ DESAHOGANDO REQUERIMIENTO.** Se tiene al **C. ING. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO**, en su carácter de **Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA** y por el escrito de fecha diecinueve de febrero, desahogando el requerimiento que le fue formulado por este Tribunal por proveído de fecha trece de febrero, e informando que la documentación contable comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete del CEE² no obra en la Secretaría a su cargo, en atención a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso c., del Estatuto de MORENA, corresponde a la Secretaría de Finanzas del CEE el manejo y administración de los recursos del partido en esta Entidad.

- II. **SE TIENE AL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE REALIZANDO MANIFESTACIONES EN RELACIÓN AL DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL CEE Y SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SU EXHIBICIÓN.** Mediante escrito recibido en la Oficialía de este Tribunal en fecha

¹ Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en lo sucesivo, Secretaría de Finanzas del CEN.

² Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes en lo sucesivo CEE



veintitrés de febrero, se tiene al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE exponiendo las causas por las cuáles no le ha sido posible remitir la documentación contable comprobatoria del CEE correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete y solicitando un plazo prudente para la integración, recopilación y remisión de la misma a este Tribunal.

Atendiendo a las razones expuestas por el **C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE**, se le otorga el plazo de quince días, contados a partir de su notificación a efecto de que remita a este Tribunal copia certificada de la documentación contable comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete del CEE.

III. EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE MANIFIESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE CNHJ-AGS-573/2017. Se tiene al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE manifestado que le fue notificada la resolución dictada por la CNHJ en el expediente partidario CNHJ-AGS-573/2017 y que ordena la destitución de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA de su cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Aguascalientes, acompañando a su escrito copia simple de la misma, así como una fe de hechos levantada por el Notario Público número 55 de los del Estado, LICENCIADO ADRIÁN VENTURA DÁVILA³, en la que se hace constar que en fecha veintiuno de febrero el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE solicito vía correo electrónico a la CNHJ copia certificada de la resolución que en copia simple exhibe a este Tribunal.

Visto lo anterior y teniendo en consideración la petición del C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CEE, **se requiere a la CNHJ** a efecto de que, dentro de un **término de tres días** contados a partir de su legal notificación, remita a este Tribunal la copia certificada de la resolución dictada dentro del

³ Instrumento notarial 6943, del volumen 134.



expediente partidario CNHJ-AGS-573/2017, para integrarla a este expediente.

Se apercibe a la CNHJ, que para el caso que no dé cumplimiento a los requerimientos que se le formulan dentro del plazo concedido, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código.

Se instruye al Actuario de este Tribunal a efecto de que notifique este proveído a la CNHJ, vía correo electrónico a la cuenta morenacnhj@gmail.com y su posterior envío físico a la dirección Santa Anita 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

IV. INFÓRMESE A LA SALA REGIONAL MONTERREY.

Finalmente, y en términos de lo dispuesto en la sentencia dictada en el Incidente 1 del expediente SM-JDC-468/2017, infórmese a la Sala Regional Monterrey el presente proveído para su superior conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

SECRETARIA

CLAUDIA ELOISA

REBECA YOLANDA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

BERNAL ALEMÁN